

SIPRUS

Administración Central

Zeballos 429 - Rosario

Tel: 0341-6790746

siprus@siprus.com.ar

Regional Rosario

Tel: 0341 6790746

rosariosiprus@gmail.com

Regional Santa Fe

Francia 2113 - Santa Fe

Tel: 0342 - 4591113

siprus04santafe@gmail.com

Regional Reconquista

Tel: 3482 15589037 * 15582910

siprusregionalnorte@gmail.com

www.siprus.com.ar

Facebook: @siprus.salud

Siempre te preguntas cuál
es el régimen de licencias
que te corresponde...

Acá te lo acercamos

Si.Pr.U.S

El sindicato de **todos** los
profesionales de la salud



Licencia Ordinaria

ART 14: ENFERMEDAD CORTA DURACIÓN: máximo 35 días por año. Otros 35 días con el 60% de sueldo.

ART 16: ENFERMEDAD LARGA DURACIÓN: hasta 2 años.

ART 23: ATENCIÓN FAMILIAR ENFERMO: 30 días hábiles por año.

ART 24: ACCIDENTE DE TRABAJO (en el lugar o trayecto desde el domicilio particular): 2 años con goce de haberes.

ART 34: MATERNIDAD: LICENCIA PREPARTO: 45 días anteriores a la fecha de probable parto. POSPARTO: hasta 105 días corridos y 135 para partos múltiples.

ART 36: PARTO SIN NIÑO VIVO: 15 días del posparto.

ART 39: LICENCIA POR GUARDA O TENENCIA JUDICIAL DE MENORES: Menores de 3 meses: hasta esa edad, no inferior a 60 días. Entre 3 meses y 7 años: 60 días corridos. Entre 7 a 12 años: a sugerencia del juez, no superior a 60 días.

ART 40: LICENCIA ANUAL ORDINARIA

HASTA 5 AÑOS: 15 días hábiles, HASTA 10 AÑOS: 20 días hábiles, HASTA 15 AÑOS: 25 días hábiles, HASTA 20 AÑOS: 27 días hábiles, MÁS DE 20 AÑOS: 30 días hábiles.

ART 41: Las vacaciones se otorgan entre el 01/12 y el 31/03. Pueden fraccionarse a pedido del interesado, debiendo uno de los periodos coincidir con el fijado anteriormente. Se solicita con 15 días de antelación. Salvo las correspondiente a años anteriores y sin fraccionamiento de 15 días siempre que el servicio lo permita.

ART 42: La licencia se notifica en la primer semana de diciembre. Si se solicita fecha específica debe hacerse por escrito antes del 15/11.

ART 44: INTERRUPCIÓN DE LA LICENCIA ANUAL: Por razones de servicio debidamente fundadas hasta 90 días por la autoridad que la otorgó. Por enfermedad del agente hasta su restablecimiento.

ART 45: La licencia anual se pierde si no se usa en el período establecido, excepto por interrupción o fraccionamiento.

Licencia Extraordinarias

ART 48: Profesionales Radiólogos y otros expuestos a radiaciones: Licencia ANUAL de 20 días corridos, fraccionables en 2 períodos con diferencia de 2 meses. Se suma a la ordinaria y no debe ser continua con esta.

ART 49: CARGOS POLITICOS: electivos o representativos mientras dure el mismo sin goce de haberes. Candidatos de listas Oficiales: con goce de haberes hasta 30 días antes del comicio.

ART 50: LICENCIA GREMIAL: sin goce de haberes para miembros de la comisión directiva durante el mandato. Con goce de haberes los determinados por la entidad gremial reconocida. (Licencia Gremial).

ART 52: MATRIMONIO: 10 Días hábiles. A pedido se puede hacer uso con 5 días de anticipación.

ART 53: LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO por causas particulares: hasta 3 años durante la carrera.

ART 54: EXAMEN: por estudio secundario, terciario o universitario: 28 días anuales y hasta 7 por materia. Se podrá solicitar cambio de horario para asistir a los cursos.

ART 55 A): CONGRESOS/CURSOS/JORNADAS: 15 días hábiles por año con goce de haberes.

ART 55: B) EXAMENES O TESIS DEL ART 55 A): 1 día por cada 10hs. de duración del curso y un máximo de 8 días por año.

ART 61: LICENCIA POR ATENCIÓN PATERNA: por fallecimiento del cónyuge con hijos (con goce de haberes):

A) Menores de 3 meses o hasta que los alcance, no inferior a 60 días.

B) Hasta 6 años: 30 días corridos

C) Hasta 12 años: 15 días corridos

Justificación de Inasistencias

ART 63:

a) NACIMIENTO HIJO/A AGENTE VARÓN O POR GUARDA O TENENCIA JUDICIAL: 8 días corridos

b) MATRIMONIO DE HIJOS: 2 Días Hábiles

c) FENÓMENOS METEOROLOGICOS: Mientras dure

d) DONACIÓN DE SANGRE: Día completo

e) MESA EXAMINADORA EN ESTABLECIOMIENTOS OFICIALES: Hasta 18 días hábiles por año

f) MUDANZA: 2 días corridos

g) PARO DE TRANSPORTE: por más de 20 cuadras

h) POR FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, HIJO, PADRE Y HERMANO: 5 días hábiles. ABUELOS, SOBRINOS O NIETOS: 3 días hábiles. PADRES, HERMANOS E HIJOS POLÍTICOS: 2 días

Franquicias

ART 64: El jefe inmediato podrá justificar inasistencias, tardanzas y retiros durante el horario de trabajo:

A) Con goce de haberes: 1 día por mes y hasta 6 días al año.

B) Sin goce de haberes: hasta 6 días por año.

Salidas hasta 3 horas por mes, pudiéndose fraccionar en cualquier momento del turno, sin perjuicio del servicio al inicio o al final de la jornada.

ART 65: LACTANCIA: 1 hora por día hasta el año del bebé. En partos múltiples media hora más por cada hijo.

ART 66: Madres con hijos menores de 12 años: 2 tardanzas de 30 minutos por mes.

ART 67: Ídem anterior para la función paterna.

ART 68: COMPENSACIÓN: A) hasta 3 días por mes compensables dentro de los 30 o 90 días con autorización del jefe. B) Horas trabajadas en exceso: se computarán como saldo favorable. Con idéntico tratamiento a las horas extras: 50% más en días hábiles y 100% más en feriados o días inhábiles. Estas horas deberán acordarse con el agente cuando lo solicite y no podrá ser prorrogado el pedido por más de 48hs.

ART 69: FRANQUICIA PARA DISCAPACITADOS: por razones de lluvia o tormentas, se permitirá el ingreso fuera de horario, debiendo completar la jornada.

ART 70: TRAMITE JUBILATORIO: 2hs. semanales o el equivalente a 20 Jornadas de trabajo.